



"Año de Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 185 -2018- MDY

Puerto Callao,

05 JUL. 2018

VISTOS:

El expediente Administrativo de Tramite Interno N° 02335-2017, el cual contiene el informe N° 228-2018-MDY-GAF-SGRH de fecha 02 de Marzo de 2018, y el Informe legal N° 559-2018-MDY-GAJ de fecha 21 de Junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, mediante Tramite Interno N° 06286-2018 el Despacho de Alcaldía remite a la Gerencia Municipal el Memorandum N° 022-2018-MDY-ALC de fecha 15 de Junio de 2018, donde solicita la reconfirmación del Comité, para llevar a cabo el Proceso de Contratación de Personal bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Contrato Administrativo de Servicios, correspondiente al año fiscal 2018, teniendo en consideración los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

- ABOG. MAGALI DEL PILAR VELA RAMIREZ PRESIDENTE
Sub Gerente de Recursos Humanos.
ABOG. JOSE ALBERTO PACHECO TORRES MIEMBRO
Jefe de la Oficina de Secretaria General y Archivos
SR. WILLY ANTERO CUEVA ASPAJO MIEMBRO
Gerente de Servicios Públicos

MIEMBROS SUPLENTE:

- BACH. ADM. JORGE ALVARADO AREVALO PRESIDENTE
Gerente de Administración Tributaria
LIC. PSIC. BIBIANA MARIA CHAVARRIA RAMIREZ MIEMBRO
Sub Gerente de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades
CPC GARY ALAN RUIZ COMETIVOS MIEMBRO
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización

Que, el artículo 3° de Decreto Legislativo N° 1057, prescribe Que El Contrato Administrativo De Servicios Constituye En Una Modalidad Especial Propia Del Derecho Administrativo Y Privativo Del Estado - no se encuentra sujeto a ley de bases administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan las carreras administrativas especiales, por lo tanto no se aplica a los contratos de prestación de servicios de consultoría o de asesoría, siempre que se desarrollen en forma autónoma, fuera de los locales o centros de trabajo de la entidad;

Que, la citada norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto organizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, siendo que los contratos deben tener una duración determinada de acuerdo al artículo 5°, pudiendo ser renovables;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, debiendo la entidad observar obligatoriamente los requisitos que se indican en el artículo tercero del citado Reglamento, indicando que el procedimiento de contratación consiste en: Preparación, Convocatoria, elección y Suscripción y Registro del Contrato;

Que, el Artículo 15° del dictado Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, MODIFICADO POR EL Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el órgano de los contratos administrativos de servicios es la oficina de Recursos Humanos de cada entidad;





"Año de Diálogo y la Reconciliación Nacional"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA

Que, la ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante Decreto Legislativo N°1057, dispone en el artículo 8°, lo siguiente; "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La Convocatoria se realiza a través del portal Institucional de la entidad convocante, (...);

Que, es competencia del Titular del Pliego, designar mediante Resolución, al comité que será encargado de conducir el proceso de selección, conforme a la normatividad vigente. Dicho Comité estará conformada por 03 miembros titulares y tres miembros suplentes;

Que, el Informe legal N° 559-2018-MDY-GAJ de fecha 21 de Junio de 2018, Por lo expuesto precedentemente, esta Gerencia de Asesoría Jurídica Opina: DECLARAR PROCEDENTE RECONFORMAR, el COMITÉ PARA LLEVAR A ACABO EL PROCESO DE CONTRATACION DE PERSONAL, bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS correspondiente al ejercicio 2018;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y con las facultades conferidas en virtud a la Resolución N° 0496-2017-JNE de fecha 15 de Noviembre del 2017, y lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR a los miembros del COMITÉ PARA LLEVAR A ACABO EL PROCESO DE CONTRATACION DE PERSONAL, bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS correspondiente al ejercicio 2018, la misma que estará reconformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- **ABOG. MAGALI DEL PILAR VELA RAMIREZ** PRESIDENTE
Sub Gerente de Recursos Humanos.
- **ABOG. JOSE ALBERTO PACHECO TORRES** MIEMBRO
Jefe de la Oficina de Secretaria General y Archivos
- **SR. WILLY ANTERO CUEVA ASPAJO** MIEMBRO
Gerente de Servicios Públicos

MIEMBROS SUPLENTE:

- **BACH. ADM. JORGE ALVARADO AREVALO** PRESIDENTE
Gerente de Administración Tributaria
- **LIC. PSIC. BIBIANA MARIA CHAVARRIA RAMIREZ** MIEMBRO
Sub Gerente de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades
- **CPC GARY ALAN RUIZ COMETIVOS** MIEMBRO
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que dicho Comité es responsable administrativa y/o Judicialmente en su caso, de cualquier irregularidad cometida, el cual se encargara de la dirección y desarrollo del Proceso de selección a que se contrae el artículo anterior, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutive contrario a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la Publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad Edil;

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo, notificar la presente Resolución a los miembros designados del presente Comité para el cabal cumplimiento de sus funciones, así como su correspondiente distribución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA

Bach Adm RONY DEL AGUILA CASTRO
ALCALDE

